Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
JUD de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

CDMX/AAO/DGG/ [illegible] /2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2023

ASUNTO: SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS

C. JUAN CARLOS VALDIVIA FLORES
[redacted]
P R E S E N T E.

En referencia al folio 1733 de fecha 30 de mayo del 2023, la Dirección General de Gobierno, otorga el permiso N° 118 de Espectáculos Públicos, previo pago de conformidad con la regla 23, para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 02 de marzo de 2023 y con fundamento de los artículos 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y 55 Bis, Ter, Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad en México, ambos aplicables y vigentes en la Ciudad de México y con base a la opinión vinculada por parte del Comité Vecinal.

Titular del permiso: Juan Carlos Valdivia Flores.

Asociación a la que pertenece: Independiente.

Ubicación: calle Gregorio López e Hidalgo.

Colonia: Pueblo de Santa Fe.

Tipo de espectáculo: Feria.

Juegos mecánicos y/o puestos autorizados: remolino mediano, disco loco, canguro mediano, metro, remolino infantil, mini autos, frontón de canicas y pesca.

CORRESPONDENCIA
23 AGO. 2023
HORA:
NOMBRE:
Ventanilla Única de Trámites

Temporalidad: 12 y 13 de agosto de 2023.

Horario: De 10:00 a 22:00 hrs.

Sujetándose a las siguientes condiciones:

1.- Solo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas.

2.- Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.

3.- Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.

4.- Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.

5.- Respecto a las necesidades fisiológicas tendrá que contar con sanimóvil.

6.- Mantener en óptimas condiciones extintores, cestos de basura, barandales y cables en buenas condiciones, así como tener en operación su respectiva planta de luz.

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
JUD de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

7.- El horario de instalación será el día 11 de agosto del presente año a partir de las 22:00 horas y el retiro del lugar (aparatos y/o puestos de feria) deberá ser a más tardar el día 15 de agosto del año en curso, a partir de las 23:50 horas.

8.- Es indispensable contar con la póliza de seguro N° 478107014 vigente del 04 de noviembre de 2022 al 04 de noviembre del 2023.

9.- Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier tipo de juegos artificiales.

10.- Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.

11.- En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.

12.- Esta autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

El uso de este permiso obliga al titular: **C. Juan Carlos Valdivia Flores,** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 36 fracción III inciso a), 57 fracción VII y 115 demás aplicables del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

Así se resolvió con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 24, 25, 28, 55, 55 bis, 79, 83 y 84 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29, fracción I, XV y XVI, 31,32 fracción VIII y LX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN

DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.

C. c. e. p.- LIC. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA.- Directora de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.-Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento
LIC. CATALINA BLACIO RITA.- Jefa de la Unidad Departamental Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos. Para su conocimiento.

CIRG/CBR/knl*/2023